



DECRETO EXENTO N° 683

SAN PABLO, Marzo 20 de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en: el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las disposiciones y facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 344, de fecha 06 de Diciembre del 2016, donde asume como Alcalde de la Comuna de San Pablo, Don JUAN CARLOS SOTO CAUCAU; el Acta de Sesión Constitutiva e instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06 de Diciembre del 2016; la Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; el Decreto Hacienda N° 854 que determina el clasificador Presupuestario modificado por Decreto Exento N° 885 de fecha 24 de Julio de 2014; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; los dictámenes N° 5.299 del 21 de Febrero de 2020 y N° 3.610 de 17 de Marzo de 2020; ambos de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de Marzo de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial del día miércoles 18 de Marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote mundial del virus denominado corona virus-2 del síndrome respiratorio , agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad de coronavirus2019, al cual se ha denominado COVID-19 a nivel mundial.

Que, con fecha 5 de Febrero de 2020 se dicta el Decreto N° 4, posteriormente modificado mediante el Decreto N° 6 del fecha 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la Republica de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.

Que las autoridades sanitarias locales han instado a la población a reducir los traslados y contactos.

Que el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera, ha decretado el día miércoles 18 de Marzo de 2020, el Estado de Excepción Constitucional por Catastrofe por 90 días en todo el territorio nacional, a contar de las 00:00 horas del día jueves 19 de Marzo de 2020.



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN PABLO
ALCALDIA

Que atento lo expuesto, se ha determinado establecer un estado de emergencia comunal con el fin evitar la crisis sanitaria resguardando la salud de todos los habitantes de esta comuna.

DECRETO:

PROHIBASE el funcionamiento de la Feria en todas sus modalidades por período declarado de emergencia comunal.

LIMITESE, el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, entiéndase supermercados, restaurantes, cantinas, bares, minimercados, expendios de bebidas alcohólicas, expendios de alimentos preparados y comidas al paso y cualquier otro establecimiento de comercio, hasta las 22 horas como máximo en toda la comuna de San Pablo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HARDY BARRIA QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS SOTO CAUCAU
ALCALDE

JCSC//HBQ//PARG/parm
DISTRIBUCION

- Carabineros de Chile – Ejército de Chile – Locatarios – Publicación en página web.
- Copia Transparencia
- Copia Archivo Alcaldía